AUTO
SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del Proceso
Unidatos de Colombia S.A.S., En Liquidación Judicial

Liquidadora
Claudia Marcela Rodríguez Porras

Asunto
Aprueba la rendición final de cuentas, terminación y cierre del proceso de liquidación judicial.

Proceso
Liquidación Judicial

Expediente
107700
J20254240602110000029

I. ANTECEDENTES

1. Mediante memorial 2025-01-635738 de 08 de septiembre de 2025, la liquidadora remitió a este Despacho, el informe de rendición de cuentas finales de la concursada con corte al 31 de agosto de 2025.

2. De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 65 de la ley 1116 de 2006, este Despacho corrió traslado de dichas cuentas por el término de veinte (20) días, trámite surtido del 24 de septiembre de 2025 al 23 de octubre de 2025, tal como costa en traslado 2025-01-672936 del 23 de septiembre de 2025, a fin de que pudieran ser objetadas

3. Vencido el término de traslado, no se presentó ninguna objeción respecto de las cuentas rendidas.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

A. EN CUANTO A LA RENDICIÓN FINAL DE CUENTAS

Revisado el expediente, así como la rendición de cuentas finales con corte 31 de agosto de 2025, aportado por la liquidadora Claudia Marcela Rodríguez Porras, el Despacho considera oportuno registrar el siguiente análisis:

i. La concursada finaliza el proceso de liquidación sin activos y con un pasivo insoluto de $ 7.594.699.375

ii. Según consta en la certificación suscrita conjuntamente por la liquidadora y el contador de la concursada, se prepararon bajo su responsabilidad los Estados Financieros en Liquidación Final, con corte al 31 de agosto de 2025, junto con sus documentos adicionales y certifica que la información remitida cumple con lo dispuesto en el literal 1 párrafos 74 y 75 del anexo 5 del Decreto 2101 de 2016.

iii. Respecto a los honorarios del liquidador, el Despacho fijó en auto contenido en el acta 2025-01-611161 de 28 de agosto de 2025, a la liquidadora Claudia Marcela Rodríguez Porras, por la suma de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($18.326.032), con cargo al presupuesto de la Superintendencia de Sociedades.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
S153-a7S8-H153-a7H8-9433-E218

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

iv. Dado que los estados financieros presentados como parte integral del informe de rendición final de cuentas de gestión con corte a 3131 de agosto de 202 de agosto de 2025, a los cuales se refiere esta providencia, fueron certificados por una profesional de la contaduría con tarjeta profesional 61999-T, este Despacho entiende con la refrendación notarial del contador, que se han tenido en cuenta todos los aspectos fiscales inherentes a las sociedades en liquidación.

v. Por lo anterior, el Despacho entiende cumplido el objeto del proceso de liquidación judicial en el caso de la sociedad Unidatos de Colombia S.A.S., En Liquidación Judicial, habida cuenta de que el proceso fue realizado de manera ordenada y profesional, de lo que da cuenta la siguiente memoria.

B. APERTURA DEL PROCESO DE LIQUIDACIÓN JUDICIAL

Con Auto proferido en audiencia de 5 de septiembre de 2024 y contentivo en Acta con radicado 2024-01-842787 de 19 de septiembre de 2024 se decretó la apertura del proceso de liquidación judicial de los bienes de la sociedad Unidatos de Colombia S.A.S. con NIT 900.455.301-1, en los términos previstos en la Ley 1116 de 2006.

En la providencia 2024-01-932834 del 04 de diciembre de 2024, se designó como liquidadora de la sociedad concursada a la doctora Claudia Marcela Rodríguez Porras identificada con cédula de ciudadanía 20.878.585, quien tomó posesión de su cargo el 19 de febrero de 2025, como consta en el Acta 2025-01-059221 de la misma fecha.

C. AVISO

Los acreedores fueron informados sobre el inicio del proceso liquidatorio de la sociedad Unidatos de Colombia S.A.S., en liquidación Judicial, mediante Aviso 2025-01-070031 de 26 de febrero de 2025; que se fijó en el Grupo de Apoyo Judicial, de conformidad con lo expuesto en el artículo 48.4 de la Ley 1116 de 2006, entre 26 de diciembre de 2025 al 11 de marzo de 2025.

D. CALIFICACIÓN Y GRADUACIÓN DE CRÉDITOS, DERECHOS DE VOTO E INVENTARIO VALORADO

Dando cumplimiento a lo ordenado por el artículo 24 de la Ley 1116 de 2006, con memorial 2025-01-390973 de 20 de mayo de 2025, la liquidadora presentó el proyecto de calificación y graduación de créditos; el cual fue puesto en traslado entre del 11 y 17 de junio de 2025, según radicado 2025-01-440120 de 10 de junio de 2025, término en el cual, no se presentaron objeciones.

Mediante memorial 2025-01-390973 de 20 de mayo de 2025, la liquidadora presentó certificado de inexistencia de activos suscrito por el contador de la concursada; fue puesto en traslado entre el 11 y 25 de junio de 2025, según radicado 2025-01-440120 de 10 de junio de 2025, término en cual se presentó una (1) objeción de la cual se corrió traslado por tres (3) días del 01 al 03 de julio de 2025, según radicado 2025-01-471244 de 27 de junio de 2025.

Finalmente, en audiencia celebrada el 28 de agosto de 2025, que reposa en acta 2025-01-611161 del 28 de agosto de 2025, este Despacho aprobó la Calificación y Graduación de Créditos y Determinación de Derechos de Voto, así como advirtió sobre la no aprobación del inventario dada la inexistencia de activos; asimismo, fijó honorarios a la liquidadora Claudia Marcela Rodríguez Porras.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
S153-a7S8-H153-a7H8-9433-E218

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

E. VENTA DE ACTIVOS

Dado que la concursada no contaba con activos, no se surtió la etapa de venta.

F. HONORARIOS DEFINITIVOS

En audiencia celebrada el 28 de agosto de 2025, que reposa en acta 2025-01-611161 del 28 de agosto de 2025, se fijó honorarios proceso en la modalidad de subsidio a la liquidadora Claudia Marcela Rodríguez Porras, identificada con la cédula de ciudadanía 20.878.585 por valor de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE ($18.326.032), equivalentes a 368 UVT con cargo al presupuesto de la Superintendencia de Sociedades.

G. ADJUDICACIÓN DE BIENES

Dado que la concursada no contaba con activos, no se surtió la etapa.

H. RENDICIONES DE CUENTAS DE GESTIÓN DEL LIQUIDADOR

A través del memorial 2025-01-635738 de 08 de septiembre de 2025, la liquidadora Claudia Marcela Rodríguez Porras allegó a este Despacho el informe de la rendición final de cuentas de la sociedad Unidatos de Colombia S.A.S., En Liquidación Judicial.

De la rendición final se corrió traslado entre 24 de septiembre y 23 de octubre de 2025, como consta en el radicado 2025-01-672936 del 23 de septiembre de 2025, término durante el cual no se presentaron objeciones a la rendición final de cuentas.

I. TERMINACIÓN DEL PROCESO

De los antecedentes expuestos, advierte el Despacho que el proceso de liquidación judicial se desarrolló con apego a lo dispuesto en las leyes que lo rigen y, en consecuencia, se estima jurídicamente procedente declarar terminado el proceso liquidatorio, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 63 de la Ley 1116 de 2006.

En mérito de lo expuesto, la Directora de Procesos de Liquidación II,

RESUELVE

Primero. Aprobar la rendición de cuentas finales de gestión con corte al 31 de agosto de 2025, presentada por Claudia Marcela Rodríguez Porras de la sociedad Unidatos de Colombia S.A.S., En Liquidación Judicial por las razones expuestas en la presente providencia.

Segundo. Dado que los estados financieros y el informe de rendición de cuentas de gestión con corte a 31 de agosto de 2025 están certificados por un profesional de la contaduría, el Despacho entiende con esta refrendación que se han tenido en cuenta todos los aspectos fiscales inherentes a la sociedad en liquidación.

Tercero. Advertir a la liquidadora de la concursada, que de conformidad con el artículo 16 del Anexo 6 del Decreto 2420, debe conservar los archivos de la liquidación por un término de cinco (5) años contados a partir de la aprobación del informe de rendición final de cuentas.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
S153-a7S8-H153-a7H8-9433-E218

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Cuarto. Advertir a la liquidadora que si después de terminado el proceso de liquidación aparecieren bienes de la concursada, de manera inmediata informe al Despacho de tal hecho, a fin de seguir el procedimiento que ordena la ley.

Quinto. Advertir que los gastos de administración que no hayan sido reportados en el proceso, como son: honorarios por servicios prestados, conservación y custodia de los libros y papeles de la sociedad, declaraciones e impuestos con entidades fiscales, gastos notariales y bancarios, y demás; serán asumidos por cuenta y riesgo propio del liquidador.

Sexto. Advertir a la liquidadora que será de su exclusiva responsabilidad cualquier omisión respecto de efectuar los descuentos que corresponda sobre los diferentes conceptos de pagos de retenciones tributarias e impuestos y trasladar dichas sumas al ente correspondiente, cuando sea el caso.

Séptimo. Ordenar a la Cámara de Comercio del domicilio de la sociedad que proceda a inscribir el presente Auto, cancelar la matrícula mercantil, levantar las medidas cautelares y cancelar los gravámenes frente a los establecimientos de comercio y razón social, registrados de la sociedad Unidatos de Colombia S.A.S., En Liquidación Judicial, decretado mediante el Auto de apertura, cuando sea el caso. Líbrese el oficio.

Octavo. Ordenar a la DIAN del domicilio de la sociedad que proceda a cancelar el RUT correspondiente, en aplicación de lo estipulado en el artículo 17 del Decreto 2640 de noviembre 7 de 2013, sin perjuicio de la continuación por parte del liquidador con los trámites de solicitud de devolución de impuestos. Líbrese el oficio.

Noveno. Ordenar a la liquidadora que informe al Despacho sobre las acciones tendientes a la cancelación del registro único tributario ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Décimo. Ordenar a la liquidadora cancelar todas las cuentas bancarias cuyo titular sea la concursada y dejar constancia de ello en el expediente.

Décimo primero. Declarar terminado el proceso y archivar el expediente liquidatorio de la sociedad Unidatos de Colombia S.A.S., En Liquidación Judicial, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Décimo segundo. Solicitar a la Dirección Financiera de esta Entidad, tramitar el pago del subsidio de honorarios de Claudia Marcela Rodríguez Porras, identificada con la cédula de ciudadanía 20.878.585, liquidadora de la concursada, por valor de DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL TREINTA Y DOS PESOS M/CTE. ($18.326.032) con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 4225 de vigencia actual, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

Décimo tercero. Ordenar a la Dirección Financiera de esta Entidad, que una vez sea efectuada la transacción de pago, proceda a comunicar la misma a la liquidadora Claudia Marcela Rodríguez Porras, identificada con la cédula de ciudadanía 20.878.585, al correo electrónico montanasdesabiduria@hotmail.com.

Décimo cuarto. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial de esta Entidad librar los oficios correspondientes, a la DIAN y Cámara de comercio del domicilio del deudor.

Validar documento Res. 325 19-01-2015
S153-a7S8-H153-a7H8-9433-E218

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia

Décimo quinto. Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial, remitir copia de la presente providencia al Grupo de Registro de Especialistas de esta Entidad, para lo de su competencia.

Notifíquese y cúmplase,

Natalia Tovar Patarroyo
Directora de Procesos de Liquidación II
TRD:

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.
NOMBRE: L0581
CARGO: Funcionaria de la Dirección de Procesos de Liquidación II
REVISOR(ES) :
NOMBRE: N3900
CARGO: Directora de Procesos de Liquidación II
APROBADOR(ES) :
NOMBRE: NATALIA TOVAR PATARROYO
CARGO: Directora de Procesos de Liquidación II

Validar documento Res. 325 19-01-2015
S153-a7S8-H153-a7H8-9433-E218

En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para promover empresas innovadoras, productivas y sostenibles.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia